Nº 195749

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 042 / 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1436/2018, DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN GANADERA, SISTEMA SILVOPASTORIL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. PATRICIA CELESTE BENÍTEZ ALMADA, CON REGISTRO CTCA Nº I-1096 Y LA ING. AMB. RUTH NOEMÍ OJEDA MACIEL, CON REGISTRO CTCA Nº I-1105, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JUAN FERNANDO TALAVERA SPINZI Y PASA A PERTENECER A LA FIRMA GAPELLI S.A., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EMILIO VIDAL BEDOYA DUARTE Y MAURICIO BEDOYA LLANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2761, PADRÓN Nº 3682, UBICADO EN EL DISTRITO DE GENERAL BRUGUEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Asunción, 2 de Mayo del 2019.

VISTO: La **Solicitud de Ajuste del Plan de gestión Ambiental y el Pedido de Cambio de Titularidad, Expediente SIAM DGCCARN Nº 655/2.019,** de fecha 28 de enero del 2.019, presentado a éste Ministerio por las **Consultoras Ambientales Ing. Amb. Patricia Celeste Benítez Almada, con registro CTCA Nº I-1096 y la Ing. Amb. Ruth Noemí Ojeda Maciel, con registro CTCA Nº I-1105,** correspondiente al Proyecto denominado **"PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN GANADERA, SISTEMA SILVOPASTORIL",** cuyo proponente es el **Señor Juan Fernando Talavera Spinzi y pasa a pertenecer a la Firma GAPELLI S.A., representada por los Señores Emilio Vidal Bedoya Duarte y Mauricio Bedoya Llano,** desarrollado en la propiedad identificada con la **Finca Nº 2761, Padrón Nº 3682,** ubicado en el Distrito de General Bruguez, Departamento de Presidente Hayes.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por la **Técnica Evaluadora Ing. Agr. María Jazmín Gamarra Ledezma,** quien Dictamina a favor de la aprobación del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 6.713/2.019,** de fecha 25/04/2.019; el mismo fue revisado y verificado, por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa,** quien recomienda su aprobación.----------

Que, los responsables del proyecto han identificado los impactos ambientales negativos generados como consecuencia de la realización de la mencionada actividad y han establecido las medidas ambientales necesarias, conforme a la actividad que se desarrolla, según la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018.**----------

Que, el proyecto ha obtenido la DIA por **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018, de fecha 13 de julio del 2.018.**----------

Que, el **Ajuste del Plan de Gestión solicitado consiste en la modificación de los usos aprobados** en la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018.**----------

Que, la **Firma GAPELLI S.A., cuyos Representantes son los Señores Emilio Vidal Bedoya Duarte y Mauricio Bedoya Llano,** solicitan el Cambio de Titularidad de la Licencia Ambiental, otorgada por la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018,** del Proyecto **"PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN GANADERA, SISTEMA SILVOPASTORIL",** cuyo proponente es el **Señor Juan Fernando Talavera Spinzi.**----------

Que, los responsables han presentado todas las documentaciones que avalan el cambio de proponente solicitado, por lo que **el Proyecto deja de pertenecer al Señor Juan Fernando Talavera Spinzi** y ahora **pasa a pertenecer a la Firma Gapelli S.A., representada por los Señores Emilio Vidal Bedoya Duarte y Mauricio Bedoya Llano.**----------

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen A.J. Nº 162/2019, de fecha 8 de marzo de 2019, **ha emitido su no objeción a la solicitud del cambio de titularidad.**----------

Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una Verificación por parte de los técnicos de la **Dirección de Geomática, Dictamen Nº 6190/2019,** de fecha 09 de abril del 2019, en el cual informan que: **cumple con la reserva de bosque legal – 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones, cumple con la franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal, Decretos y reglamentaciones, no afecta áreas silvestres protegidas, no afecta a comunidades indígenas, se plantea tierras a habilitar, una superficie de 1484,32 has.**----------

Que, la Firma se dedica a la **explotación ganadera, plan de uso de la tierra y sistema silvopastoril,** contando para ello con una **Superficie Total de 7354,10 has., (100%)** y de acuerdo a su **Mapa de Uso Alternativo** sus usos son los siguientes: **área a habilitar: 1484,32 has., (20,2%), bañado: 304,86 has., (4,1%), bosque (25% del bosque 1986): 949,06 has., (12,9%), campo bajo: 52,90 has., (0,7%), campo natural: 2658,07 has., (36,1%), cortina: 643,39 has., (8,7%), infraestructura: 9,81 has., (0,1%), pastura: 1196,63 has., (16,3%), pista: 4,47 has., (0,1%), regeneración de cortina: 34,66 has., (0,5%), tajamar: 2,39 has., (0,0%), tajamar mas tanque: 13,54 has., (0,2%).**----------

Que, la Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018 de fecha 13 de julio del 2018, se encuentra vigente y deberá ser cumplida en cada uno de sus artículos y las modificaciones introducidas en el Plan de Ajuste solicitado.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado **bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas** en la Auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Nº 195750

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 042 / 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1436/2018, DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN GANADERA, SISTEMA SILVOPASTORIL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. PATRICIA CELESTE BENÍTEZ ALMADA, CON REGISTRO CTCA Nº I-1096 Y LA ING. AMB. RUTH NOEMÍ OJEDA MACIEL, CON REGISTRO CTCA Nº I-1105, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JUAN FERNANDO TALAVERA SPINZI Y PASA A PERTENECER A LA FIRMA GAPELLI S.A., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EMILIO VIDAL BEDOYA DUARTE Y MAURICIO BEDOYA LLANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2761, PADRÓN Nº 3682, UBICADO EN EL DISTRITO DE GENERAL BRUGUEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954/13.----------

Que, el Art 4 del Decreto 954/13, que faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN

RESUELVE:

Art. 1º **Conceder el Ajuste del Plan de Gestión Ambiental y Aprobar el Cambio de titularidad** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2º **El proponente** deberá dar continuidad a lo establecido **en la Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018** condicionado al estricto del **Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3º **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, la Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley Nº 422/73 Ley Forestal, Ley Nº 96/92 De Vida Silvestre, La Ley Nº 3956/09 de Residuos Sólidos, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, La Resolución SEAM Nº 82/09, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4º **El Responsable** deberá designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA, conforme a lo establecido en el Art. 5º y 6º del Decreto Nº 954/13; debiendo además presentar informes de Auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada, conforme a la Resolución SEAM Nº 201/15 y su modificación la Resolución SEAM Nº 221/15 **debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de conformidad a la fecha establecida en la Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018, de fecha 13 de julio del 2.018.**----------

Art. 5º **La presente Resolución** no autoriza la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros.----------

Art. 6º **La presente Resolución y la Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018** es un requisito previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12º de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental".----------

Nº 195751

RESOLUCIÓN DGCCARN Nº 042 / 2019

"POR LA CUAL SE CONCEDE EL AJUSTE Y SE APRUEBA EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1436/2018, DEL PROYECTO "PLAN DE USO DE LA TIERRA – EXPLOTACIÓN GANADERA, SISTEMA SILVOPASTORIL", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL ING. AMB. PATRICIA CELESTE BENÍTEZ ALMADA, CON REGISTRO CTCA Nº I-1096 Y LA ING. AMB. RUTH NOEMÍ OJEDA MACIEL, CON REGISTRO CTCA Nº I-1105, CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR JUAN FERNANDO TALAVERA SPINZI Y PASA A PERTENECER A LA FIRMA GAPELLI S.A., REPRESENTADA POR LOS SEÑORES EMILIO VIDAL BEDOYA DUARTE Y MAURICIO BEDOYA LLANO, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 2761, PADRÓN Nº 3682, UBICADO EN EL DISTRITO DE GENERAL BRUGUEZ, DEPARTAMENTO DE PRESIDENTE HAYES".

Art. 7º **En caso** que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 8º **El EIA** del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental, la **Resolución DGCCARN A.A. Nº 1436/2018** y la Resolución sobre el Ajuste y el Cambio de Titularidad deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9º **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 195749 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Nueve), Hoja de Seguridad Nº 195750 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta) y Hoja de Seguridad Nº 195751 (Ciento Noventa y Cinco Mil Setecientos Cincuenta y Uno)** --------

Art. 10º **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales